

# Historia

## Profesión médica y sociedad mallorquina a fines del siglo XV: «El rechazo de un médico judío»

Antonio Contreras Mas

Una de las profesiones científicas más asiduamente cultivada por los judíos durante la época medieval era la medicina. Esta rama del saber permitía a los intelectuales judíos dedicarse a la especulación teórica y al mismo tiempo obtener beneficios materiales.<sup>1</sup>

Las comunidades judías en la Corona de Aragón ocupaban una situación científicamente privilegiada, pues al hallarse a caballo entre árabes y cristianos ejercían funciones de puente entre los saberes científicos de ambas comunidades. El conocimiento habitual por parte de los judíos de las lenguas científicas medievales, árabe, latín y griego, los situaba además en una posición idónea para ejercer de traductores y obtener así informaciones en alguna forma exclusivas.<sup>2</sup>

Todas estas razones, y algunas otras de carácter represivo, por ejemplo la prohibición de ejercer «oficios» que se les hizo en Mallorca en 1288,<sup>3</sup> les llevaron a convertirse en unos policientíficos, de gran aceptación en su vertiente médica dentro de las cortes reales, eclesiásticas y nobiliarias.<sup>4</sup>

La comunidad judía mallorquina gozaba de un notable prestigio internacional a nivel científico<sup>5</sup> y hasta fines del s. XIV acu-

dían a ella científicos procedentes de otras ciudades impulsados tanto por las persecuciones antijudías como por el mencionado prestigio. Esta afluencia de científicos hacía que la comunidad científica judía mallorquina poseyera un notable dinamismo que se reflejaría en su productividad. Ejemplo de esto sería la figura de Simón ben Zemah Duran (1361-1444). Tras practicar la medicina en Mallorca durante varios años, tuvo que huir a Argel, como tantos otros, a raíz de los disturbios antijudíos de 1391.<sup>6</sup> Fue un autor considerablemente prolífico, que escribió unas veintitrés obras, entre las que figuran textos poéticos y de derecho judío. Asimismo podemos recordar a Judá Mosconi o Lleó Grech (m. 1 de octubre de 1377) que además de ejercer la medicina, redactó algunas obras de tipo religioso-rabínico.<sup>7</sup> Lleó Mosconi era natural de Okrida (Turquía), pero pasó muchos años ejerciendo la medicina en Mallorca. De este médico conocemos detalladamente su biblioteca, merced al inventario realizado por sus albaceas testamentarios.<sup>8</sup> Sus libros muestran que era un hombre culto, poseía 153 volúmenes, cifra más que respetable para una biblioteca de fines del siglo XIV.<sup>9</sup> Escribió un *Supercomentario* al texto de Ibn Ezra sobre el *Pentateuco* y un prefacio al *Yonpon*, que parece fue redactado hacia 1368, finalizándolo en 1370.

Un segundo grupo de profesionales judíos, de notable prestigio dentro de la comunidad mallorquina medieval, estaría constituido por aquellos médicos judíos que prestaron sus servicios a la Casa Real de Mallorca. Entre ellos podemos citar a Helías Cresques, Jucef Salomón, Aaron Cohen y Salamó de Mallorca.<sup>10</sup> Los dos primeros ejercieron su profesión como médicos reales hacia 1347. Aaron Cohen y Salamó de Mallorca, llamado también Salamó Bofill, fueron nombrados *familiars reals*, en compensación a los servicios prestados y que prestaban, en el momento de concederles el nombramiento, a la Casa Real, en 1348 y 1372 respectivamente.

La revuelta antijudía de 1391 y las conse-

cuencias sobre la comunidad judía, que emigró en gran parte, disminuyó considerablemente el número de profesionales de la medicina judíos, que ejercieran su profesión en Mallorca, a partir de esa fecha. Pero los conversos tomarían el relevo en el prestigio profesional y en los frecuentes enfrentamientos con determinados sectores de la sociedad cristiana de Mallorca. Este prestigio y el enfrentamiento entre judíos, primero, y conversos después, con la comunidad cristiana, se vió reflejado, con toda probabilidad, en incidentes como el que presentamos a continuación.

## El primer intento

El hecho que comentamos se inició el 9 de octubre de 1488. En esta fecha cuatro presbíteros presentaron a los *jurats* de Mallorca una petición solicitando que se prohibiera el ejercicio de su profesión al médico judío Isaac.<sup>11</sup>

El documento que nos ocupa no ofrece noticia alguna sobre la personalidad y biografía de este médico judío. Cabe, por tanto, especular sobre la posibilidad de que se trate de alguno de los dos médicos conversos de más renombre que por entonces había en Palma. Uno era *mestre Joan Alexandre Adrets* y el otro era *mestre Joan Sagarriga o Garriga*. A este último le había sido concedida por los jurados el 6 de setiembre de este mismo año la *custodia del morbo*, es decir el cargo municipal de visitar y reconocer las naves que llegaran a Mallorca de lugares sospechosos, o afectados de peste,<sup>12</sup> sucediendo en este cargo a *mestre Lucia Campells alias de Colomines*, fallecido el 23 de julio de dicho año.<sup>13</sup> En esta misma sesión se concedió a *mestre Anthoni Alamany*, a quien deberemos referirnos más adelante, el cargo de médico encargado de la visita de los enfermos de los hospitales *General* y de *Santa Catalina dels Pobres*, ambos bajo la tutela municipal.

Las funciones que se dividen entre ambos médicos habían sido desempeñadas si-

multáneamente por el citado *mestre Lucia Campells alias de Condomina*. Tal vez *mestre Anthoni Alamany* aspirase a poseer ambos cargos, tal como los detentaba *mestre Lluçia*, y la petición de Caldentey, Prats, Domenge y Risso, no fuera más que una maniobra política destinada a descreditar a *mestre Garriga*, a quien el documento mencionaría bajo su nombre judío de Isaac.

Parece menor la posibilidad de que se trate de Joan Alexandre Adrets. A través de las actas del *Gran i General Consell*, del cual Adrets era *conseller ciutadá* este año, sabemos que entre febrero y agosto escapó de Palma, yéndose a refugiarse a Nápoles, seguramente temeroso de que la Inquisición le condenase por el proceso que se le había iniciado el 11 de julio de ese mismo año.<sup>14</sup> No podemos saber, de momento, con exactitud en que mes se fue, puesto que entre febrero y agosto no se celebró sesión alguna y sólo conocemos las palabras del *conseller* Gaspar Safortesa que, el 7 de agosto, en la sesión del Consell, comunica que «...en los días pasats lo Honor mestre Joan Alexandre Adrets sen es anat en Napolis.»<sup>15</sup> Sería poco coherente que se presentase una solicitud en contra del ejercicio de un médico que, en aquellos momentos, ya no se encontraba en Palma, por lo que creemos que esta posibilidad debe ser descartada.

Podemos pensar también en una tercera posibilidad. La de que *mestre Isaac* no fuera ninguno de los dos anteriores. Esto se vería apoyado por la mención de la juventud que se le atribuye a nuestro Isaac en la primera requisitoria y que es mencionada como una cualidad negativa para el ejercicio de la medicina.<sup>16</sup> Este hecho nos descartaría los dos médicos anteriores, de los cuales tenemos noticias de que ejercían ya su profesión en Mallorca quince y dieciseis años antes, respectivamente.

De *mestre Alexandre Adrets*, sabemos que en 1473 recibió una *franquesa de prevera*<sup>17</sup> y de *mestre Joan Sagarriga* que en 1472 ejercía su profesión en Manacor.<sup>18</sup> Estas dos noticias nos los excluirían a ambos, si hemos de creer que la juven-

tud e inexperiencia de mestre Isaac es un hecho cierto y no un mero argumento calumnioso, como otros que aparecen en el documento.

En cambio son perfectamente identificables dos de los cuatro solicitantes. El primero es Bartolomé Caldentey, conocido humanista e introductor de la imprenta en Mallorca.<sup>19</sup> Otro es Francisco Prats, socio del anterior en la «compañía» mallorquina de imprenta, poeta y también humanista de cierta reputación. Emparentado además, con el notario Miguel Abeiar, que poseía una abundante biblioteca. El tercer firmante es el presbítero Joan Domenech y el cuarto el franciscano Jaime Risco o Risso, profesor de teología. Los dos primeros han sido situados en la órbita de la «devotio moderna» y del humanismo.<sup>20</sup> Posiblemente los otros dos, Domenech y Risso, pueden asimismo inscribirse en esta corriente intelectual y religiosa.

Unos días más tarde, el 17 de octubre, los jurados presentaron una petición al Gobernador, en el mismo sentido que la anterior alineándose con los cuatro presbíteros. El escrito constituye un pieza de retórica antijudía, más que una acusación concreta de mal práctica por parte del médico Isaac. Es un alegato en contra de la medicina por parte de los judíos que atienden a pacientes cristianos. En primer lugar hace notar que los médicos judíos son inexpertos y que engañan a sus pacientes. Ataca luego, ya más concretamente, al médico Isaac acusándole de ignorancia del arte médico

como lo han demostrado sus recetas

y de falta de estudios necesarios. Esto último podría ser entendido como una alusión a la formación no universitaria del médico Isaac. La formación no universitaria como vía de acceso a la profesión médica, reconocida oficialmente en nuestro ámbito sociocultural, sería lo más usual, y prácticamente la única, que tenían las comunidades judía y árabe marginadas por la sociedad cristiana.<sup>21</sup> Las críticas se

extienden, en este sentido, a su falta de conocimientos de filosofía y matemáticas

siendo así que esas artes son necesarias al médico para usar debidamente de la medicina, como muestra el Consiliador en el libro primero de su diferencia.

Esta cita alude, sin duda, a la obra de Pedro Abano (1257-1315) *Conciliator differentiarum philosophorum et praecipue medicorum*, conocido también como *Conciliator controversiarum quae inter medicos et philosophos versantur* impreso por primera vez en Mantua, el año 1472.<sup>22</sup> El primer «libro» de esta obra está destinado a señalar la necesidad de que el médico conozca los diversos aspectos de las ciencias especulativas, como base de su formación intelectual, tal como señalan los demandantes del médico judío.

Llama la atención el hecho de que busquen apoyo para sus tesis en esta obra, que fue prohibida por la Inquisición italiana hacia 1355. A pesar de esta prohibición, el enfrentamiento, a un tiempo, de Pedro de Abano con la escolástica y las críticas a determinadas cuestiones biológico-médicas preconizadas por Aristóteles y Averroes, le hicieron aparecer como un científico con independencia de criterio en el examen de ciertos problemas. Seguramente es ahí donde hay que buscar el prestigio que tuvieron sus obras durante el quinientos. En razón de este prestigio, seguramente, fue invocado como modelo a observar, en cuanto a la formación ortodoxa del médico por los cuatro presbíteros solicitantes.

También cabe pensar que el citar precisamente esta obra no sea ajeno al hecho de que el *Conciliator* fue ampliamente utilizado y citado por Hugo de Siena o Benzi (1376-1439) en sus comentarios al *Tegni* de Galeno. Y va a ser esta obra de Hugo de Siena la que corregirá, años más tarde, el médico Guillermo Caldentey, sobrino y heredero de los libros de teología de Bartolomé Caldentey, enmendando algu-

nos errores de la interpretación hecha por Hugo de Siena. El texto de Guillermo Caldentey *Expositio in libros Tegni Galeni cum questionibus emmendata per Gulielmum Caldentei, Maioricensem, Hispanum Artium et medicinae doctorem*, fue publicado en Pavía por el maestro impresor Antonio Carchano, a expensas de Mauricio Moreti. Su impresión fue finalizada el 29 de Febrero de 1496.

La petición continúa alegando diversas razones de tipo religioso y antijudío para justificar la prohibición solicitada. Aportan en lo que podríamos considerar como «fundamentos jurídicos», una expulsión de los judíos de España, Francia e Inglaterra en el año 610; la expulsión de los judíos de Castilla por el rey Enrique y la de Aragón por el rey Fernando hecha el 20 de marzo de 1413.<sup>23</sup>

Conocida la súplica de los cuatro presbíteros y la adhesión a la misma por parte de los jurados el Gobernador la aceptó temporalmente. En consecuencia prohibió el ejercicio al médico Isaac, de quién no llega a mencionarse ningún apelativo de cristiano converso ni siquiera en esta ocasión, bajo pena de 500 libras. Prohibió además que los farmacéuticos despacharan sus recetas bajo pena de 200 libras y acordó que debía irse de Mallorca, tan pronto como pudiera, bajo pena de *correr la vila*.

## La tolerancia de la inquisición

Este primer documento se cierra con una brevísima nota, fechada la víspera de Navidad del año 1488, en al que se hace constar que el Gobernador, tras consultar la cuestión a los Inquisidores, suspendió todas las disposiciones anteriores y dió permiso y licencia al médico Isaac para seguir ejerciendo su profesión en Mallorca, al parecer, sin trabas de ningún tipo.

## El segundo y definitivo intento

Esta medida de gracia bajo los auspicios de los inquisidores se verá posteriormente anulada por la petición que elevó a los jurados de la Ciudad, el 14 de enero del

año siguiente, el «prothoméxico» Antonio Alamany.<sup>24</sup>

La persona y las relaciones de este personaje no son ajenas, como veremos, al hecho de que alineara su petición a la de los otros cuatro eclesiásticos. Anthonio Alamany era *mestre en arts i en medicina*, había venido a Mallorca desde Gerona y estaba emparentado, era cuñado, con el lulista Juan Lobet. Vino a Mallorca en 1454, aparado y avalado, en cierta forma, por el prestigio de su cuñado.<sup>25</sup> Esto nos permite suponerlo, de forma razonable, bien relacionado con los círculos lulistas, de los cuales eran miembros de especial importancia Bartolomé Caldentey y Francisco Prats, primeros firmantes de la solicitud anterior.

Hemos dicho también que Alemany era protoméxico. Esto nos lo sitúa en una posición clave en el control de las profesiones médico-sanitarias. Como protoméxico de Mallorca, cargo de nombramiento real, detentaba el control de los exámenes para el ejercicio de la medicina. Supervisaba de algún modo la «Cofradía de Cirujanos» y debía visitar periódicamente las farmacias para garantizar el buen estado de los medicamentos en ellas almacenados. Intervenia, asimismo, en otras cuestiones, que son de menos interés para nuestro caso.<sup>26</sup> Pues bien, este personaje situado en el cargo público clave para el ejercicio de las profesiones sanitarias y relacionado familiarmente, y quizás intelectualmente o políticamente, con el grupo de humanistas de Caldentey, señala a los nuevos jurados que tienen obligación de hacer cumplir las leyes del reino de Mallorca, que prohíben a los médicos judíos visitar a

personas cristianas de malaltia corporal detengudes.

Les recuerda que sus predecesores habían conseguido que se le prohibiera el ejercicio de la profesión. Y les hace notar que él, en razón de su cargo y atendiendo a las peticiones de los

honrats apothecaris del present  
Regne,

que ven al médico judío

granment error, com ignorant tal art,  
[de medicina...i] de los sirugians qui  
ab ell han practicat,

suplica a los jurados le hagan prohibir su  
ejercicio

lo interesser del qual no poch pen-  
sar se  
deu, com se tracte de la vida mun-  
dana.

En esta petición no solamente se repiten las razones de tipo religioso y jurídico, para prohibir al judío su ejercicio, sino que se reitera su desconocimiento profesional a la hora de recetar, hecho que, ha sido notado por los *apothecaris* y por los cirujanos que han recibido órdenes e indicaciones suyas, que son mencionadas como testimonios de su ejercicio incorrecto.

Es significativo que el protomédico, a pesar de la importancia de su cargo, no se enfrente directamente con el médico Isaac, sino que dice actuar a requerimientos de los farmacéuticos y de los cirujanos que han seguido sus indicaciones terapéuticas, las cuales han sido las que han detectado de alguna forma los errores del médico en cuestión. Una explicación de esta postura podemos hallarla en el posible hecho de que Isaac obtuviera su título mediante examen, en su momento, ante el Protomedicato. Antonio Alamany, ahora protomédico, no podía acusarle de desconocimiento teórico sin incriminar en esta acusación de alguna manera, a la institución que él representaba. Es por esto que recurre a denunciarlo a requerimiento de los farmacéuticos y cirujanos que han detectado en su práctica hechos no compatibles con el correcto quehacer médico. Esta evocación a la mala práctica de los médicos judíos y a sus intenciones negativas al tratar a sus enfermos cristianos, es uno de los «lugares comunes» que se

plantean en los enfrentamientos de los médicos cristianos con los médicos pertenecientes a los grupos de judíos conversos y moriscos.<sup>27</sup> No debe ser entendido, por tanto, como una afirmación con visos de certeza, sino que debe ser entendida y situada como un argumento sociorreligioso, esgrimido aquí por un personaje, sin duda condicionado social e ideológicamente, que ocupaba un puesto de carácter técnico, de capital importancia para el control de la profesión médica.

Esta situación técnica profesional, junto a la invocación de falta de fundamentos jurídicos en la decisión del Gobernador para autorizar el ejercicio al médico Isaac, no fue seguramente ajena a la reconsideración que hace esta autoridad de su sentencia anterior, revocándola y haciéndola firme de nuevo en los términos de la primera vez. Así, el 19 de enero de 1489 se le prohíbe definitivamente el ejercicio al médico Isaac.

El caso en cuestión ofrece, entre otras, la peculiaridad de estar situado en un momento clave para darnos a conocer como eran las relaciones entre determinados círculos cristianos y los restos de la comunidad judía en el período inmediato a la instauración de la Inquisición en Mallorca. Si consideramos, por otra parte, que los profesionales sanitarios judíos desaparecen prácticamente de la vida pública a partir de 1391, bien por emigración o bien por conversión, tenemos aquí un ejemplo de como era dificultada la práctica de su profesión a los médicos judíos, y quizás también a los conversos, que, obviamente debido a su prestigio, trataban a enfermos cristianos. Nos sitúa también este caso ante uno de los últimos estertores de la, por entonces, ya declinante comunidad médica judeo-mallorquina. Finalmente, podemos decir que este enfrentamiento debe ser situado en el contexto de un intento por parte de determinados grupos de presión de controlar el área del poder médico público.

## Bibliografía

1. Salo W Baron (1968). *Historia social y religiosa del Pueblo Judío*, vol. VIII, Buenos Aires, p. 216.
2. Sussman Muntner (1976). *La medicina hebrea medieval en Historia Universal de la Medicina*, vol. III, Barcelona, p. 124.
3. Alvaro Campaner (1967). *Cronicón Maioricense*, Palma, p. 25.
4. P. Lain Entralgo (1964). *La relación médico-enfermo. Historia y teoría*. Madrid, p. 136-137 y (1977) *Historia de la Medicina*, Barcelona, p. 237.
5. Luis García Ballester (1976). *Historia social de la Medicina en la España de los s. XIII al XVI*, Madrid, p. 35 y 59.
6. Harry Friedenwald (1944, repr. 1967). *The Jews and medicine*, The John's Hopkins Press, rpr. Ktav Publishing House Inc., p. 668.
7. Antonio Rubio i Lluch (1909). Notes sobre la ciencia oriental a Catalunya en el segle XIV, *Estudis Universitaris Catalans*, vol. XII, p. 486.
8. Steinschneider M, Aguiló E, Levi I, Kayserling N (1900). Inventari de la heretat i llibreria del metge jueu Jahuda o Lleo Mosconi (1375) *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana (B.S.A.L.)*, vol. X, pags. 80, 106, 140 y 196. J. M.ª Rodríguez Tejerina (1962) *La medicina medieval en Mallorca*, Felanitx, pags. 83-89.
9. Sobre el papel de las obras biológico-médicas de Aristóteles y de sus comentarios a las mismas por Averroes, en esta biblioteca cf. Antonio Contreras Mas (1988). El «Aristóteles biológico» en las bibliotecas de los médicos medievales mallorquines, *Estudis Baleàrics*, vol. 29-30, pags. 41-44.
10. Una visión parcial del papel desempeñado por los judíos en la medicina de Mallorca durante la Baja Edad Media, puede hallarse en las obras de A. Pons (1958) *Los judíos del Reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV*, Palma de Mallorca, vol. I, pag. 59-74. Hemos citado estos cuatro a título de ejemplos más significativos.
11. Este primer documento del Archivo del Reino de Mallorca (A.R.M.), Suplicaciones, 41, folios 208 a 212, 18 de octubre 1488, fue publicado por Estanislao de K. Aguiló (1899) en el *B.S.A.L.*, vol. IX, p. 284 y ss. Posteriormente J. M.ª Rodríguez Tejerina (1962) lo recogió en su tesis *La Medicina Medieval en Mallorca*, publicándolo traducido al castellano en el apéndice documental y haciendo algunas consideraciones sobre el mismo, p. 104 a 107 y 131 a 136. Lo publicó asimismo (1970) en *La Medicina Antigua en Mallorca* dentro de la *Historia de Mallorca*, coordinada por J. Mascaró Passarius, vol. V, p. 124 a 126 y 161 a 168.
12. A.R.M. Extraordinaris de la Universitat (E.U.), 18, fol. 289, 6 de setembre de 1488. Sobre el funcionamiento de la Morbería y sus primeras leyes cf. Antonio Contreras Mas (1977) Legislación frente a la peste en Mallorca Bajomedieval, *Medicina e Historia*, 2.ª época, n.º 74.
13. Joan Müntaner Bujosa (1934). Un noticario de finals de s. XV, *B.S.A.L.*, vol. XXXVI, p. 31.
14. Ramón Ferrer Navarro (1974). Notas sobre la actuación económica de la Inquisición del Reino de Mallorca a finales del s. XV. (1489-1490), *Mayurqa*, vol. XII, p. 169.
15. A.R.M., A.G.C. 13, fol 75, 7 de agosto de 1488.
16. J.M.ª Rodríguez Tejerina (1962). p. 132.
17. A.R.M., A.G.C. 10 fol 176, 26 de junio de 1473.
18. Ramón Rosselló Vaquer (1979). *Historia de Manacor*, s. XV. Ciutat de Mallorca, p. 65-66.
19. Ramón Rosselló Vaquer (1981). *Mn. Bartomeu Caldentey, introductor de la impremta a Mallorca*, Felanitx y Miquel Pascual Font (1987) *Bartomeu Caldentey. Fundador de la primera impremta mallorquina*, Felanitx.
20. Gabriel Llompart (1973), Francisco Prats. Devotio moderna, humanismo y lulismo en Miramar. *Estudios Lulianos*, vol. XXII, fase. 1-3, p. 279 a 285.
21. Recordemos que en estos momentos la formación de los médicos podía hacerse de dos formas: a) en una facultad de medicina, es decir quienes poseían un grado universitario, bachiller, licenciado o maestro y b) quienes obtenían su título de médico, de acuerdo con el modelo de la libertad de enseñanza, ejerciendo bajo la tutela de otro médico un tiempo determinado y después examinándose ante el tribunal del Protomedicato.
22. Arturo Castiglioni (1941). *Historia de la Medicina*, Barcelona, pags. 314-315.
23. En la orden real del 20 de marzo de 1413, dada por Fernando de Aragón, se disponía la separación entre cristianos viejos y judíos conversos; dictándose, en dieciseis, capítulos varias normas sobre este extremo. En el capítulo doce se especifica: ... «ningún juheu ni juhia... no gos visitar christians ni christians en llurs malalties, ne de darlos medecins, ne exarops...».
24. Este segundo documento, es el que reproducimos en el apéndice documental.
25. A.R.M. A.G.C. 16, fol. 42-43, 13 de diciembre de 1498 y Antonio Pons (1966) *Historia de Mallorca*, vol. III, Palma, p. 16.
26. Sobre las atribuciones del protomédico Cf. Miguel Parrilla Hermida (1977) Apuntes históricos sobre el protomedicato. Antecedentes y organismos herederos. *Anales de la Real Academia Nacional de Medicina*, Sesión Científica del 29 de Noviembre, p. 476 a 512. Teóricamente los cirujanos, al estar agremiados, poseían el control de su propia formación profesional, pero el protomedicato era quien concedía las licencias para ejercer.
27. Recordemos a modo de ejemplo el ajusticiamiento en Palermo (1430) de otro médico mallorquín Mose Remos por causas similares. Cf. Eduard Feliu y Mabres y Jaume Riera i Sans (1976). *Poemes hebraicas de jueus catalans* Barcelona, p. 209 a 212. Razones similares se aducían con respecto a los anadores moriscos. Cf. Luis García Ballester (1984) *Los moriscos y la medicina*. Barcelona, especialmente pags. 97 a 118.